



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de marzo de 2021

VISTO, el Informe N° 033-DBU/UNCA-2021, Oficio N° 065-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 013-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021/CO-UNCA de fecha 26 de marzo de 2021, se aprobó el Plan de Trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Informe N° 033-DBU/UNCA-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, hacer llegar al despacho de la Vicepresidencia Académica, la propuesta de encargatura para el Servicio Psicopedagógico de la UNCA, a fin de que se pueda ejecutar el plan de trabajo de Servicio Psicopedagógico 2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021/CO-UNCA;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 065-VPA-UNCA-2021 de fecha 29 de marzo de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se reconozca mediante acto resolutivo, la encargatura del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, de acuerdo a la propuesta realizada por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Informe N° 033-DBU/UNCA-2021 de fecha 29 de marzo de 2021;

Que, mediante proveído de fecha 29 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 065-VPA-UNCA-2021 emitido por la Vicepresidenta Académica;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes";

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, **ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad**. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: ".... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 013-2021 de fecha 30 de marzo de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** el Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, Bach. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA, a partir del día 31 de marzo de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2021/CO-UNCA

2021, en adición a sus funciones; conforme a la propuesta realizada por la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Informe N° 033-DBU/UNCA-2021 de fecha 29 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegria al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, Bach. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA, a partir del día 31 de marzo de 2021, en adición a sus funciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario y Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

